



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
DECANATO



Resolución de Consejo de Facultad N° 050-2017-CF.FCCAA-UNP.

Piura, 17 de mayo de 2017

CARGO

VISTO:

La reconstrucción del acto administrativo "de obtención de **Grado Académico de Bachiller en Ciencias Administrativas**".

<u>APellidos y Nombres</u>	<u>EXPEDIENTE</u>	<u>FECHA</u>
1. ALDANA ROSALES JEFFRY ANTHONY	001073-0101-17-2	14-03-17
2. ALVARADO CALLE JEISON FERNANDO	001052-0101-17-4	13-03-17
3. ALVAREZ SALES JUNIOR JAVIER	001180-0101-17-2	20-03-17
4. CRISANTO ZAPATA YESSENIA CARMIN	001179-0101-17-6	20-03-17
5. GODOS CASTILLO LUIS GABRIEL	000703-0101-17-1	16-02-17
6. MENDEZ LUJAN NESTOR SEGUNDO	001173-0101-17-6	20-03-17
7. MOGOLLON CASTILLO AURORA ISAMAR	000545-0101-17-7	07-02-17
8. MONSEFU COLMENARES KEREM ANAIR	001001-0101-17-9	08-03-17
9. MONTERO RUIZ LUIS ANGEL	000631-0101-17-9	10-02-17
10. SOLANO PALOMINO YAQUELIN PAOLA	000949-0101-17-2	03-03-17
11. TAVARA LACHIRA PAUL GUILLERMO	000940-0101-17-2	03-03-17

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
 Oficina Central de Registro y Control Académico
RECIBIDO
 15-30-17 MAYO 2017

CONSIDERANDO:

Que, nos encontramos en el Proceso de Reconstrucción de Expedientes siniestrados por efectos del Fenómeno del Niño Costero del 27-03-17.

Que, el procedimiento de reconstrucción de expedientes, se rige por los Principios de Legalidad, Principio del Debido Procedimiento y Principio de Verdad Material, Artículo IV.- Principios del Procedimiento Administrativo, Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley 27444.

Que, según el numeral 153.4 del artículo 153° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la administración tiene la obligación, bajo responsabilidad de reconstruir aquellos expedientes que se hubieran extraviado, independientemente de la solicitud del interesado, para tal efecto se aplicará, las reglas contenidas en el artículo 140° del Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil.

Que, según Oficio N° 046-2017-UNP-FCCAA-S.A. de fecha 09-05-17, Comisión Académica N° 05 de fecha 08-05-17, los recurrentes han cumplido con todas las exigencias Académicas y Administrativas que la Facultad de Ciencias Administrativas establece para expedir el Grado Académico de Bachiller en Ciencias Administrativas, y los requisitos señalados por la Universidad Nacional, para la obtención del Grado Académico de Bachiller.

Que, de conformidad a lo dispuesto por los Artículos 44, 45 de la Ley N° 30220, los Artículos 96 y 97 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura.

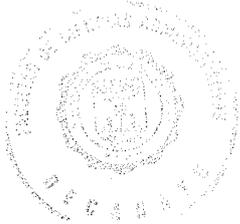
El Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas en uso de las atribuciones que le confiere la Ley, el Estatuto y el Reglamento General de la Universidad Nacional de Piura, y en atención al acuerdo de Sesión Ordinaria de Consejo de Facultad de fecha 16 de mayo de 2017.

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- APROBAR LA RECONSTRUCCION DEL ACTO ADMINISTRATIVO "DE OBTENCION DE GRADO ACADEMICO DE BACHILLER EN CIENCIAS ADMINISTRATIVAS"; DAR TRAMITE AL EXPEDIENTE DE LOS EX ALUMNOS COMO A CONTINUACION SE DETALLA: ALDANA ROSALES JEFFRY ANTHONY, ALVARADO CALLE JEISON FERNANDO, ALVAREZ SALES JUNIOR JAVIER, CRISANTO ZAPATA YESSENIA CARMIN, GODOS CASTILLO LUIS GABRIEL, MENDEZ LUJAN NESTOR SEGUNDO, MOGOLLON CASTILLO AURORA ISAMAR, MONSEFU COLMENARES KEREM ANAIR, MONTERO RUIZ LUIS ANGEL, SOLANO PALOMINO YAQUELIN PAOLA, TAVARA LACHIRA PAUL GUILLERMO, Y PROPONER AL CONSEJO UNIVERSITARIO, LE CONFIERA EL DIPLOMA DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 174 INCISO 10 DEL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y EJECUTESE.

(Fdo.) Dr. JOSE ALFREDO HERRERA FARFAN, Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas de la UNP.
 (Fdo.) Dra. RAYNELDI FARFAN SANCHEZ, Secretaria Académica de la Facultad de Ciencias Administrativas de la UNP.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
 FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
 Decano



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
 FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
 Dra. Rayneldi Farfan Sánchez
 SECRETARIA ACADEMICA